



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"  
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000033 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 MAR 2015

VISTO:

El Informe N° 001-2015/GOB.REG.TUM-GGR.SGR-UE. de fecha 26 de Enero del 2015, e informe N° 032-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-UBSC de fecha 05 de Febrero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según Informe N° 001-2015/GOB.REG.TUM-GGR.SGR-UE. de fecha 26 de Enero del 2015, **doña MARIA DEBORA BARRETO MONTERO**, servidora nombrada, de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, solicita licencia por enfermedad por espacio de **DIESEISES (16) días**, según consta en el Certificado de Salud N° 0000025-2015, expedido por el Ministerio de Salud **a partir del 10 al 25 de Enero del 2015**; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según informe N° 032-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-UBSC de fecha 05 de Febrero del 2015; la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a doña MARIA DEBORA BARRETO MONTERO, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días ( se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Es salud.



12:25 pm



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Dr. SIGIFREDO PERA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

N° 000000035 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 MAR 2015

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Licencia por Enfermedad, a partir del 10 al 25 de Enero del 2015; por espacio de **DIESEIS (16) días**, a doña **MARIA DEBORA BARRETO MONTERO**, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a doña **MARIA DEBORA BARRETO MONTERO**; Unidad de **Escalafón y Control de Personal**; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Manuel Lizandro Banibares Masta  
GERENTE GENERAL